



Experiencia a la Vanguardia

G-0039/2023

México D.F., a 17 de Febrero de 2023

ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo citado al rubro, **cuya entrada en vigor será a los 90 días naturales siguientes a la fecha de su publicación.** A continuación detallamos lo más relevante de la publicación:

Puntos relevantes

Objeto (Artículo 1)

Establecer las fracciones arancelarias de la Tarifa correspondientes a las mercancías que estarán sujetas a la regulación por parte de la STPS respecto de su producción en su totalidad o en parte mediante uso de mano de obra de trabajadores en situación de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio.

Definiciones (Artículo 2)

Entre las definiciones, destacan::

- **Importación:** La entrada de mercancías de procedencia extranjera al país, para permanecer en él, por tiempo limitado o ilimitado;
- **Solicitud:** La que presenten las personas físicas o morales legalmente constituidas en México para iniciar el procedimiento respecto del uso de mano de obra de trabajadores en situación de trabajo forzoso u obligatorio en la producción de mercancías, al amparo del artículo 23.6 del T- MEC, a que se refiere el Anexo Único de este Acuerdo;
- **STPS:** Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- **Tarifa:** La contenida en el artículo 1o. de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;
- **T-MEC:** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá;
- **Trabajo forzoso u obligatorio:** Todo trabajo o servicio exigido a un individuo, incluidos los menores de edad, bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente, de conformidad con el artículo 2(1) del Convenio sobre Trabajo Forzoso, 1930 (*Convenio 29*) de la Organización Internacional del Trabajo, cuyo decreto promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1935, y
- **Ventanilla Digital:** La prevista en el Decreto por el que se establece la VUCEM (*D.O.F 14/01/2011*), disponible en la página electrónica www.ventanillaunica.gob.mx.

Mercancías reguladas (Artículo 3)

Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias que se indican en el Anexo Único (se *adjunta para su consulta*) del presente Acuerdo deberán cumplir con la regulación en materia de trabajo forzoso u obligatorio señalada en el propio Anexo, emitido por parte de la STPS, para su importación al país bajo cualquier régimen.

Se considera que cumplen con la regulación, las mercancías respecto de las cuales no exista resolución vigente que emita la STPS en los términos que se indica en el Anexo Único de este Acuerdo.



[Anexo Único.pdf](#)

Notas: Dentro del Anexo Único, resalta que para efectos del Acuerdo serán consideradas **cualquiera de las fracciones arancelarias de la Tarifa.**

Puntos a destacar

- Para su importación al territorio nacional, las mercancías de cualquiera de las fracciones arancelarias de la Tarifa **no deben haber sido producidas en su totalidad o en parte mediante uso de mano de obra de trabajadores en situación de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio.**
- Se considera **que cumplen con la regulación a que se refiere el párrafo anterior las mercancías respecto de las cuales no exista resolución vigente que emita la STPS en los términos que se indica en el presente Anexo.**
- La citada resolución deberá determinar la existencia del uso de mano de obra de trabajadores en situación de trabajo forzoso u obligatorio en la producción de las mercancías, en cuyo caso **integrará la mercancía a la lista de resoluciones** en las que **no se acredita** la existencia del uso de mano de obra de trabajadores en situación de trabajo forzoso u obligatorio en la producción de mercancías.
-

Cabe mencionar que este Acuerdo ya se encuentra integrado en la base de datos CAAAREM .

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

UMB/ACG

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.